

anual presentado por el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos al Consejo Económico y Social y al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, transmitido al Consejo Económico y Social mediante una nota del Secretario General ⁵³, y decidió remitir el informe a la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones.

Fondo de las Naciones Unidas para actividades en materia de población

(Tema 9 f del programa)

En su 1836.^a sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo :

⁵³ E/5129.

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución 2815 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971 ⁵⁴, teniendo en cuenta las opiniones expuestas por las delegaciones en el debate sobre el Fondo de las Naciones Unidas para actividades en materia de población ⁵⁵ celebrado en el Comité de Asuntos Económicos ;

b) Pidió al Secretario General que, al preparar su informe para la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones, tome en consideración las opiniones que acerca de su informe sobre los progresos logrados expresaron los miembros del Comité de Asuntos Económicos durante la discusión de esta cuestión.

⁵⁴ E/5130.

⁵⁵ Véase E/AC.6/SR.569 a 572.

CUESTIONES RELATIVAS A LA CIENCIA Y A LA TECNOLOGÍA

1715 (LIII). Atribuciones del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1621 B (LI), de 30 de julio de 1971, por la que se estableció un comité de ciencia y tecnología para el desarrollo encargado de proporcionar orientaciones de política y de formular recomendaciones sobre los temas relacionados con la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las atribuciones del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo ⁵⁶ y los diferentes puntos de vista expuestos al respecto en el 53.º período de sesiones del Consejo ⁵⁷,

Preocupado porque la disparidad tecnológica entre los países desarrollados y los países en desarrollo sigue aumentando y porque los progresos de la ciencia y la tecnología todavía no han redundado suficientemente en beneficio de los países en desarrollo, con lo que, en muchos casos, se ha agudizado su posición de desventaja en relación con los países adelantados,

Consciente de la necesidad constante de evaluar, analizar, planificar y dar orientaciones de política a escala global con miras a adoptar medidas que encaucen la aplicación y los progresos de la ciencia y la tecnología en favor del desarrollo,

Convencido de la necesidad de responder adecuadamente a las necesidades del desarrollo y de dar nuevo

ímpetu al progreso científico y tecnológico en favor de los países en desarrollo,

Advirtiendo con satisfacción la creciente intervención de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en los problemas de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo,

Afirmando que, en su labor, el Comité, además de tener en cuenta los intereses de todos los países en el progreso de la ciencia y la tecnología y su aplicación al desarrollo, debe prestar especial atención a las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo,

1. *Afirma* que el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo es, entre los órganos auxiliares del Consejo Económico y Social, el órgano principalmente encargado de prestarle asistencia en la definición de directrices en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo en interés de la humanidad y, en particular, de los pueblos de los países en desarrollo ;

2. *Decide* que las funciones del Comité sean las siguientes :

a) Promover la cooperación internacional en la esfera de la ciencia y la tecnología, inclusive la educación, la formación profesional y el intercambio de experiencias e información ;

b) Examinar y analizar, con carácter permanente, los aspectos de la política científica y tecnológica que interesan al desarrollo con miras a :

i) Identificar los factores restrictivos que afectan el desarrollo tecnológico y científico de distintos países y recomendar las medidas pertinentes para su eliminación ;

⁵⁶ E/5116.

⁵⁷ Véase E/AC.24/SR.452.

- ii) Promover medidas orientadas hacia el establecimiento de una infraestructura científica y tecnológica viable y suficiente, capaz de generar un proceso de desarrollo económico y social que pueda valerse por sí mismo ;
 - iii) Fomentar el desarrollo de la ciencia y la tecnología en los propios países en desarrollo ;
- c) Estimular la formulación de políticas científicas y tecnológicas de carácter general y el fomento de métodos tecnológicos y científicos que sean compatibles con los recursos de los países en desarrollo y con sus planes y prioridades nacionales de desarrollo ;
- d) Sugerir, de acuerdo con los planes y prioridades nacionales de desarrollo, medidas de política científica y tecnológica que fomenten el desarrollo y persigan objetivos tales como elevar al máximo la productividad en los países en desarrollo, promover su industrialización, reducir su dependencia de las importaciones de bienes de capital, estimular sus exportaciones y mejorar la situación de su balanza de pagos ;
- e) Asistir al Consejo Económico y Social en su tarea de prestar ayuda a los órganos intergubernamentales apropiados del sistema de las Naciones Unidas en la planificación de programas y actividades en sus respectivas esferas de competencia en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo ;
- f) Examinar y evaluar las políticas destinadas a hacer uso de los métodos y procesos científicos y tecnológicos existentes para acelerar el ritmo del progreso económico y social, tanto cuantitativa como cualitativamente, de los países en desarrollo ;
- g) Mantener en estudio, teniendo en cuenta cuando proceda las opiniones de los órganos especializados competentes, los nuevos avances de la ciencia y la tecnología, evaluar sus repercusiones y hacer recomendaciones al Consejo sobre medidas prácticas que contribuyen en grado máximo al desarrollo ;
- h) Estudiar y sugerir :
- i) Medios de integrar la planificación científica y tecnológica y las actividades relacionadas con el desarrollo ;
 - ii) Medidas necesarias para que la participación científica y tecnológica extranjera sea plenamente compatible con los planes y prioridades nacionales de los países en que actúe ;
 - i) Estimular, alentar y sugerir la investigación pura y aplicada de la ciencia y la tecnología para hacer frente a problemas nuevos o variables en la esfera del desarrollo ;
 - j) Determinar los problemas multisectoriales y multidisciplinarios en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo que no se examinen actualmente en el sistema de las Naciones Unidas, y recomendar las medidas apropiadas para hacerles frente ;
 - k) Sugerir las medidas que se requieran para generar los recursos internos y externos que se necesiten en la

ejecución de las políticas y los programas recomendados por el Comité ;

l) Formular recomendaciones a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a movilizar la opinión pública, especialmente la comunidad científica mundial, en favor de las medidas y los programas recomendados por el Comité y por otros órganos de las Naciones Unidas que trabajan en esta esfera ;

m) Mantenerse en relación con otras organizaciones que hagan una labor importante en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo ;

n) Asistir al Consejo Económico y Social en la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, con miras a lograr la máxima eficacia y cooperación y evitar duplicaciones ;

o) Formular recomendaciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por conducto del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, acerca de cuestiones de política científica y tecnológica, inclusive proyectos que el Programa podría financiar con fondos asignados a proyectos globales ;

p) Estudiar las conclusiones del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, formular recomendaciones adecuadas acerca de las mismas y dar al Comité Asesor la orientación necesaria para el desempeño de las funciones del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo ;

3. *Pide* al Comité que le preste ayuda en el proceso de examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo ;

4. *Invita* al Comité a que, en el desempeño de sus funciones, haga pleno uso de los conocimientos especializados que pone a su disposición el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y decide que en lo sucesivo los informes de ese Comité Asesor se remitan al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo ;

5. *Invita* asimismo al Comité a que coopere estrechamente con los órganos intergubernamentales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como con otros órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo ;

6. *Decide* que el Comité se reúna en su primer período de sesiones a principios de 1973 y en lo sucesivo bienalmente, a menos que el Consejo decida otra cosa.

1836.ª sesión plenaria
28 de julio de 1972